

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 29 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Acuerdo Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión de Grupo Ezentis, S.A. y de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Acuerdo Segundo: Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

En relación con las cuentas anuales individuales de Grupo Ezentis, S.A., aplicar el resultado negativo de la siguiente manera:

A resultados negativos de ejercicios anteriores.....6.274.441,37.

Acuerdo Tercero: Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Acuerdo Cuarto: Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.

- 4.1. Reección de D. Luis Solana Madariaga, como consejero adscrito a la categoría de independiente.

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a don Luis Solana Madariaga como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.2. Reección de D. Fernando González Sánchez, como consejero adscrito a la categoría de ejecutivo.

Reelegir a don Fernando González Sánchez como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero ejecutivo.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.3. Reección de D. Enrique Sánchez de León García, como consejero adscrito a la categoría de independiente.

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a don Enrique Sánchez de León García como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.4. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de D. Pedro María Azcárate Palacios, como Consejero adscrito a la categoría de independiente.

Ratificar el nombramiento de don Pedro María Azcárate Palacios como miembro del Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de enero de 2016, y nombrarle consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.5. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de D. Carlos Mariñas Lage, como Consejero adscrito a la categoría de ejecutivo.

Ratificar el nombramiento de don Carlos Mariñas Lage como miembro del Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de enero de 2016, y nombrarle consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero ejecutivo.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.6. Nombramiento de D<sup>a</sup>. Laura González-Molero, como consejera adscrita a la categoría de independiente.

Nombrar a doña Laura González-Molero como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de

Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.7. Nombramiento de D<sup>a</sup>. Emma Fernández Alonso, como consejera adscrita a la categoría de independiente.

Nombrar a doña Emma Fernández Alonso como consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de independiente.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 4.8. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a fijar en 10 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acuerdo Quinto: Reelección de la sociedad Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. como auditora de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.

Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades a Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2016, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento deservicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, CIF número B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, libro 8.054, tomo 9.267, folio 75, hoja número 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

Acuerdo Sexto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de doscientos ochenta y siete mil seiscientos diez euros (287.610 €), mediante la emisión de novecientas cincuenta y ocho mil setecientas (958.700) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de ciento setenta y nueve milésimas de euros (0,179 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de doscientos ochenta y siete mil seiscientos diez euros (287.610 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de novecientas cincuenta y ocho mil setecientas (958.700) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de ciento setenta y nueve milésimas de euros (0,179 €), por lo que la prima de emisión total asciende a ciento setenta y un mil seiscientos siete euros con treinta céntimos (171.607,30 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por D. Ademir Castilho Piqueira que suscribe 556.046 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y seis euros con tres céntimos (266.346,03 €) y D. Roberto Takashi Araki que suscribe 402.654 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y un euros con veintisiete céntimos (192.871,27 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos veintinueve euros (459.221 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos que se compensan están referidos en dólares americanos (500.000), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior al 28 de febrero de 2016, esto es 0,918442. Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta

General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía

efectivamente suscrita;

- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

“Acuerdo Séptimo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de novecientos setenta y un mil cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (971.047,50 €), mediante la emisión de tres millones doscientas treinta y seis mil ochocientos veinticinco (3.236.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de novecientos setenta y un mil



cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (971.047,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de tres millones doscientas treinta y seis mil ochocientas veinticinco (3.236.825) acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084 €), por lo que la prima de emisión total asciende a doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y tres euros con treinta céntimos (271.893,30 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Servicios de Comunicaciones BRS Limitada suscribe 854.510 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintiocho mil ciento treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (328.131,84 €); ii) Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada suscribe 852.185 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de trescientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve euros con cuatro (327.239,04 €); iii) Inversiones Marcelo Riveros Limitada suscribe 20.895 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (8.023,68 €); iv) Inversiones Alcázar Limitada suscribe 20.895 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (8.023,68 €); v) Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez suscribe 20.895 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de ocho mil veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (8.023,68 €); vi) Dominia Telecomunicaciones Limitada suscribe 1.219.070 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós euros con ochenta y ocho céntimos (468.122,88 €) y vi) D. Guillermo Fernández Vidal suscribe 248.375 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de noventa y cinco mil trescientos setenta y seis euros (95.376 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (1.242.947,99 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos referidos en dólares americanos (1.287.000), para la conversión del crédito en euros, el tipo de cambio euro/dólar aplicado es el publicado por el Banco de España en el día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del precio de suscripción de la acción (23 de mayo de 2016). Asimismo, se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración

para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;

- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

“Acuerdo Octavo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de ciento veinte mil cincuenta y siete euros (120.057 €), mediante la emisión de cuatrocientas mil ciento noventa (400.190) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por diversos acreedores, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de ciento veinte mil cincuenta y

siete euros (120.057 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatrocientas mil ciento noventa (400.190) acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de ochenta y cuatro milésimas de euros (0,084 €), por lo que la prima de emisión total asciende a treinta y tres mil seiscientos quince euros con noventa y seis céntimos (33.615,96 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) D. Fernando González Sánchez suscribe 159.210 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de sesenta y un mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos euros (61.136,64 €); ii) D. Carlos Mariñas Lage suscribe 106.280 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de cuarenta mil ochocientos once euros con cincuenta y dos céntimos (40.811,52 €); iii) D. Jorge de Casso Pérez suscribe 51.400 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de diecinueve mil setecientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (19.737,60 €); iv) D. Jose María Maldonado Carrasco suscribe 74.300 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de veintiocho mil quinientos treinta y un euros con veinte céntimos (28.531,20 €) y v) D. Roberto Cuens González suscribe 9.000 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (3.456 €), y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el Anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por importe total de ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (153.677,74 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los

accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez

suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;

- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Noveno: Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2015.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. del ejercicio 2015, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Acuerdo Décimo: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, con los mismos fines, por la Junta General.

- 1º Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes de la Ley de sociedades de capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Las adquisiciones no podrán



realizarse a un precio superior ni inferior en un 5% del que resulte de la cotización media ponderada del día en que se efectúe la compra. La duración de la presente autorización será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General

- 2° Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.
- 3° Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario, a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.
- 4° El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.
- 5° Revocar expresamente, en lo que no hubiera sido ejecutada, la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de julio de 2015.

Acuerdo Decimoprimerο:      Información a la Junta General sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración debe informar a la Junta General de cualquier modificación que pretenda introducir en su Reglamento.

En cumplimiento de dicho precepto, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión del día 17 de diciembre de 2015.

La modificación del Reglamento del Consejo se ha realizado para racionalizar el número de reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada.

Acuerdo Decimosegundo: Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.